

ANEXO I

BAREMO Y CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS FASES

El procedimiento de selección constará de dos fases:

- a) Valoración de los méritos relativos al historial profesional de los aspirantes.
- b) Valoración de un Proyecto Técnico de Gestión.

La valoración del historial profesional se hará conforme al siguiente baremo (máximo, 80 puntos).

Los aspirantes deberán aportar los documentos acreditativos (originales o fotocopias compulsadas) de los méritos alegados, tal y como dispone la base cuarta de la convocatoria.

1. Formación universitaria y de especialización

1.1. Formación universitaria:

- a) Período de licenciatura: Por cada sobresaliente o matrícula de honor, excluidas formación política, religiosa, educación física e idiomas, 2 puntos.
 - La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas.
- b) Grado de licenciatura o tesina: Sobresaliente, 0,4 puntos.
- c) Cursos de Doctorado: Por cada sobresaliente, 0,4 puntos.
 - La puntuación final de este apartado resultará de dividir la suma de puntos por el número total de asignaturas realizadas o su equivalente en créditos (máximo, 0,4 puntos).
- d) Grado de Doctor: 0,6 puntos.
 - Si el Doctorado se ha obtenido con sobresaliente o “cum laude”, se añadirán 0,4 puntos.
 - Si el Doctorado se ha obtenido con premio extraordinario, se añadirán 0,2 puntos.

Calificación máxima del apartado 1.1: 4 puntos.

1.2. Formación especializada:

- a) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período de formación completo como residentes en hospitales con programa acreditado MIR, en la especialidad de que se trate, o su equivalente para titulados superiores: 8 puntos.
- b) Facultativos especialistas que hayan cumplido el período completo de formación como residentes en centros extranjeros con programa reconocido de docencia para posgraduados en la especialidad de que se trate (de conformidad con la Directiva 75/363/CE, de Luxemburgo, de 16 de junio de 1975) y con título de especialista convalidado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte: 8 puntos.
- c) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programas de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando más de dos años de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente: 4 puntos.
- d) Facultativos que hubieran iniciado su formación especializada en centros con programa de formación de especialistas antes del 1 de enero de 1980, acreditando dos años completos de formación en una única especialidad realizada de modo ininterrumpido y bajo un mismo régimen docente: 2 puntos.
- e) Facultativos que hubieran desempeñado ininterrumpidamente durante un mínimo de dos años con anterioridad al 1 de enero de 1980 las actividades profesionales de la especialidad en un centro con programa de docencia en la especialidad en puestos o plazas propias de Médico Especialista a las que el interesado hubiera estado formalmente adscrito en virtud de nombramiento o contrato: 2 puntos.
- f) Por haber realizado el programa completo de formación especializada en Escuela Profesional de la especialidad de que se trate: 1 puntos.

Estos apartados son excluyentes entre sí.

Calificación máxima del apartado 1.2: 8 puntos.

2. *Experiencia profesional*

- a) Por cada mes completo de servicios prestados como Jefe de Servicio en la especialidad que se convoca, en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,4 puntos, con un máximo de 12 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios prestados como Jefe de Sección en la especialidad que se convoca, en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,3 puntos, con un máximo de 8 puntos.
- c) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud Públicos de la Unión Europea, dentro de la normativa vigente de libre circulación: 0,2 puntos, con un máximo de 6,5 puntos.

La puntuación máxima para los apartados siguientes (apartado d al j) no puede ser más de 5,5 puntos:

- d) Por cada mes completo de servicios prestados en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud, como Médico General en Áreas de la Especialidad que se convoca, con anterioridad a la obtención del título de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre: 0,08 puntos.
- e) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista de Cupo en las Áreas de la Especialidad que se convoca, en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes del Sistema Nacional de Salud o de los distintos Servicios de Salud de la Unión Europea: 0,08 puntos.
- f) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico en Instituciones No Sanitarias de las Administraciones Públicas: 0,06 puntos.
- g) Por cada mes completo de servicios prestados con nombramiento o contrato de alta dirección como personal directivo en las Instituciones Sanitarias Públicas dependientes actualmente de la Comunidad de Madrid que no puedan ser computadas en los apartados anteriores: 0,06 puntos.
- h) Por cada mes completo de servicios prestados como Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico en Instituciones Sanitarias Privadas de la Unión Europea, con concierto asistencial y/o acreditación docente justificados documentalmente, y computadas desde la fecha del concierto y/o acreditación: 0,04 puntos.
- i) Los servicios prestados con nombramiento de Atención Continuada o Guardias Médicas se computarán con el criterio de equivalencia de un mes completo por cada 140 horas trabajadas en dicho mes, o la parte proporcional que corresponda a la fracción. Si dentro de un mes natural se realizaron más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes, sin que el exceso de horas efectuado pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados en otro mes. Estos certificados deberán expresarse en horas distribuidas por meses naturales.
- j) Por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de plaza de facultativo de carácter asistencial o de coordinación y dirección de programas de cooperación internacional, en virtud de convenios o acuerdos de asistencia sanitaria organizados o autorizados por la Administración Pública, así como los servicios prestados como facultativo voluntario o cooperante en el campo sanitario, tanto en el territorio nacional como internacional: 0,02 puntos.

A los efectos de valoración del apartado “Experiencia Profesional” no podrán valorarse simultáneamente los servicios prestados en dos o más subapartados si son coincidentes en el mismo día y/o en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a los efectos.

Calificación máxima del apartado 2: 32 puntos.

3. *Experiencia en gestión*

Se valorará la formación y experiencia, documentada en aspectos de gestión clínica y evaluación de procesos asistenciales. Cursos de gestión clínica/calidad/rrhh/negociación,

etcétera, acreditados por el SNS, MAP, ENS, Universidades (créditos ETCS) u organismos oficiales:

- Formación recibida:
 - Por cada 100 horas lectivas o 10 ETCS o fracción superior a 50 horas o 5 ETCS: 0,5 puntos.
- Formación impartida:
 - Por cada crédito ETCS: 0,1 punto (curso completo), máximo 0,5 puntos.
- Desempeño jefatura en encargo oficial dirección:
 - Por cada año en el puesto al que accede: 0,5 puntos.

Calificación máxima del apartado 3: 4 puntos.

4. *Actividad docente*

Pregrado:

- Profesor Colaborador con nombramiento (0,1 punto/año), máximo 0,4 puntos.
- Profesor Asociado (0,3 puntos/año), máximo 3 puntos.
- Profesor Titular (0,4 puntos/año), máximo 3 puntos.
- Catedrático (0,5 puntos/año), máximo 4 puntos.
- Profesor Asociado o numerario Esc. Enfermería (0,3 puntos/año), máximo 1,2 puntos.
- Acreditación como Profesor Titular por ANECA: 0,35 puntos.
- Acreditación como Catedrático por ANECA: 0,45 puntos.

Posgrado:

- Tutor MIR (mínimo dos años): 0,4 puntos/año, máximo 6 puntos.

Calificación máxima del apartado 4: 8 puntos.

5. *Participación y compromiso institucional*

- Comisiones clínicas activas > seis reuniones/año y 80 por 100 presencia activa: Por cada año, 0,2 puntos.
- Órgano de participación hospitalaria electivo JTA y CM: Por cada período electivo, 2 puntos.

Calificación máxima del apartado 5: 4 puntos.

6. *Publicaciones*

Los trabajos científicos y publicaciones indexados (JCR) de los últimos diez años de vida asistencial activa del candidato (se descontarán los años de desempeño de puestos directivos), eligiendo el cuartil más favorable y según orden de autoría (1.º o último u otros y en trabajos colaborativos 1.º, 2.º, último o penúltimo y otros):

	1 ^{er} AUTOR O ÚLTIMO	OTROS
Publicación a revistas. LA PUNTUACIÓN DEL RECUADRO CORRESPONDE A PUBLICACIÓN VALORADA EN Q-2. (Si el cuartil fuera el primero la puntuación obtenida se multiplicará por 1,5, si perteneciera al Q-3 la puntuación se multiplica por 0,75 y si fuera el Q-4 el factor de multiplicación sería 0,5. Todo ello hasta un máximo de 15 puntos)	0,20	0,10

	DIFUSIÓN NACIONAL		DIFUSIÓN INTERNACIONAL	
	1 ^{er} autor	Otros	1 ^{er} autor	Otros
Capítulo de libro (ISBN obligatorio)	0,12	0,05	0,25	0,12
Libro completo (ISBN obligatorio)	0,50	0,25	1,00	0,50

	IP	IC
Por proyectos de investigación financiados por Organismos Oficiales (Carlos III, CYCIT, CCAAs, etc)	0,80	0,30
Por proyectos de investigación Europeos/Internacionales	1	0,5

Calificación máxima del apartado 6: 20 puntos.

Puntuación máxima de todos los apartados anteriores: 80 puntos.

a) Proyecto Técnico de Gestión de la Unidad: Criterios de valoración.

La Comisión valorará el Proyecto Técnico de Gestión que presente cada candidato, con arreglo a los criterios de valoración que se expresan en este apartado, y recabará toda la información que considere necesaria para obtener el máximo conocimiento objetivo de la idoneidad de los aspirantes, incluyendo la entrevista personal si lo cree oportuno.

Criterios de valoración del Proyecto Técnico de Gestión:

1. Las estrategias de aplicación al contenido del Contrato Programa para la Unidad Central de Radiodiagnóstico.
2. Desarrollo organizativo y de gestión dirigido a:
 - Reducción de tiempos de demora.
 - Motivación del personal.
 - Líneas organizativas internas.
 - Cuadros de mandos.
 - Coordinación con los servicios peticionarios/asistenciales.
 - Plan de utilización eficiente de los recursos asignados al Servicio, que incluya propuesta de diseño de agendas.
 - Coordinación entre los servicios internos de la UCR, Atención Primaria y centros hospitalarios a los que presta servicios la UCR.
3. Desarrollo de los objetivos asistenciales contenidos en el Contrato Programa, entre otros:
 - Cartera de Servicios.
 - Indicadores de utilización.
 - Indicadores de eficiencia.
4. Implantación y desarrollo de un sistema de calidad:
 - Gestión de reclamaciones.
 - Información a pacientes y familiares.
 - Gestión de la lista de espera.
 - Implantación de protocolos.
 - Calidad científico-técnica.
 - Adecuación en utilización de recursos diagnósticos.

Docencia e Investigación: Aspectos actuales y reflexiones sobre el futuro de ambas teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y la obtención de financiación de proyectos institucionales.

Calificación máxima del apartado 7: 120 puntos.

Calificación máxima del baremo: 200 puntos.